

ACTA ACUERDO

PARITARIA PARTICULAR PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

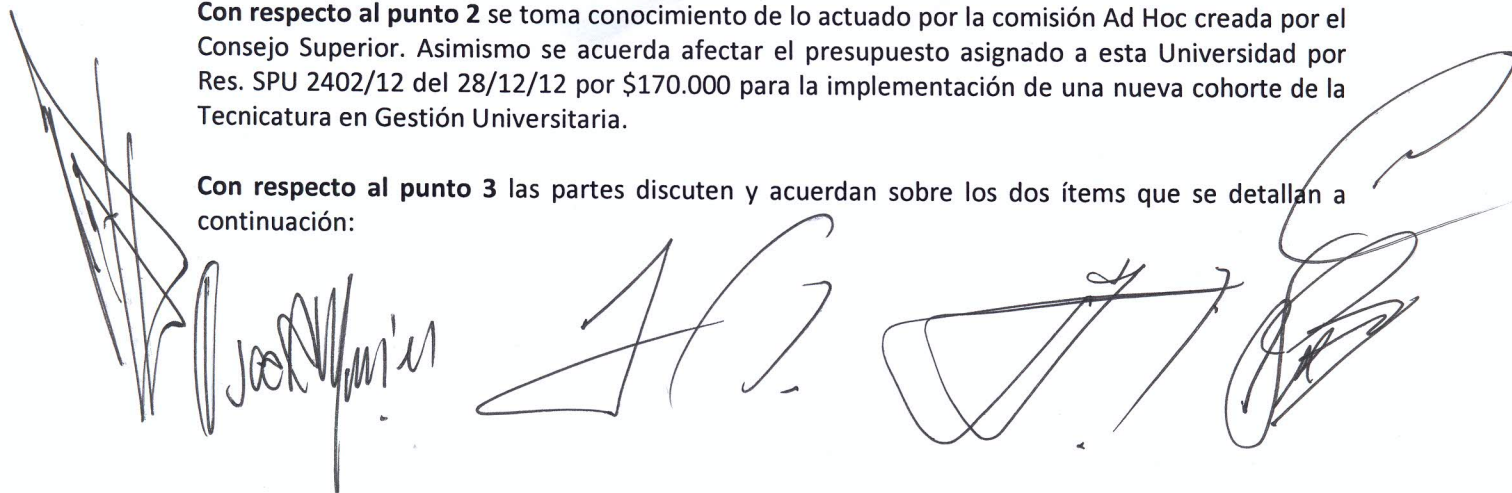
En la ciudad de Concepción del Uruguay, siendo la hora 11 del día 25 de abril de 2013, se reúnen los representantes paritarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Cr. Andrés Ernesto SABELLA, Lic. Hipólito B. FINK y Cr. Juan Manuel ARBELO, y los representantes de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos, APUNER, Oscar Adrian MEYNIER, Jorge P. PASCUCIELLO y Víctor PENAU, para tratar los siguientes puntos previstos en la convocatoria oportunamente remitida. -----

- 1) Beneficio social para indumentaria de trabajo.
- 2) Tecnicatura en Gestión Universitaria.
- 3) Sistema de Control Horario

Con respecto al punto 1) los representantes de la Universidad informan que el monto total aprobado por Consejo Superior en el Presupuesto de la Universidad para el corriente ejercicio asciende a la suma de \$1.200 anuales por agente, monto que contempla un incremento del 20% respecto del año anterior y que se condice con el resto de los incrementos incorporados en forma global al presupuesto de la Universidad, los representantes de APUNER manifiestan que el incremento debería ser aún mayor dado que no son suficientes dichos valores para afrontar la compra de la indumentaria, solicitando que los montos sean actualizados en la medida que los futuros incrementos presupuestarios así lo permitan. Luego de un debate las partes acuerdan entregar la suma de \$700 (pesos setecientos) como concepto de Beneficio Social para indumentaria de trabajo de invierno y la suma de \$500 (pesos quinientos) como beneficio social de indumentaria de trabajo de verano a cada agente no docente, (dado que el precio de la ropa de invierno es suceptiblemente mas costosa que la indumentaria de verano), a abonarse en el mes de mayo del corriente año, una vez aprobado por el Consejo Superior. El beneficio se implementará mediante compra por el procedimiento ajustado a la normativa vigente o entrega de un subsidio a cada agente con obligación de rendir cuentas. El agente que no efectúe la rendición antes del 10 de julio deberá reintegrar el importe del subsidio no rendido, procediéndose, en su caso, a efectuar de oficio el cargo correspondiente en la liquidación de haberes. El pago se efectuará a cada agente de la Planta Permanente y Temporaria aprobada por reencasillamiento y a los 44 agentes incorporados por el Convenio ME 930/2011, que revisten al 30 de abril del corriente año. Para el caso de agentes que reingresen de alguna licencia hasta el 31 de mayo del corriente se le abonará el Beneficio, quienes deberán rendir los comprobantes en la misma fecha y bajo las mismas condiciones arriba descriptas.

Con respecto al punto 2 se toma conocimiento de lo actuado por la comisión Ad Hoc creada por el Consejo Superior. Asimismo se acuerda afectar el presupuesto asignado a esta Universidad por Res. SPU 2402/12 del 28/12/12 por \$170.000 para la implementación de una nueva cohorte de la Tecnicatura en Gestión Universitaria.

Con respecto al punto 3 las partes discuten y acuerdan sobre los dos ítems que se detallan a continuación:



1.- Unificación de la duración horaria de la jornada de trabajo.

2.- Unificación del Registro horario.

Seguidamente, se pasa al tratamiento de los temas propuestos:

Con respecto al ítem 1.- : En este ámbito se ha venido considerando la situación de hecho planteada respecto a la duración de la jornada de trabajo del personal administrativo y de servicios y luego de un intercambio de ideas y consideraciones de diferentes alternativas a los efectos de unificar criterios comunes en todas las dependencias de la Universidad, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículos 74 y 78 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006, que establece la jornada de trabajo convencional de 35 horas semanales, siete diarias continuas corridas, de lunes a viernes, y que el trabajador que cumpla jornada completa continua, tendrá derecho a una pausa de treinta (30) minutos entre la tercera y cuarta hora del ingreso. Las partes acuerdan que el personal tiene derecho a:

a.- optar por los 30 minutos de refrigerio al final de la jornada diaria de trabajo, debiendo cumplir seis horas y media diarias corridas de lunes a viernes.

b.- optar por trabajar seis horas continuas de lunes a viernes y prestar servicios los días sábados por las dos horas y media restantes, en el horario que acuerde con las autoridades respectivas y para garantizar las necesidades de funcionamiento de la Institución.

c.- obtener reducción horaria de trabajo con la deducción proporcional de los haberes por el lapso de treinta minutos diarios, sin perjuicio del derecho a solicitar una mayor reducción que, eventualmente, podrá ser o no acordada.

Con respecto al ítem 2.- Se acuerda que la modalidad más adecuada de registro horario de la jornada de trabajo será a través del sistema de reloj implementado por la Universidad para Docentes y No Docentes, siendo responsabilidad de las autoridades respectivas su efectiva puesta en funcionamiento en todas las dependencias de la Universidad, debiéndose justificar los casos particulares y ocasionales que puedan surgir.

Con el fin que se puedan reorganizar todas las actividades administrativas y académicas, las partes acuerdan que lo referido en los ítems 1 y 2 entrará en vigencia a partir del 1 de Junio de 2013.

Los representantes de APUNER dejan planteado que con fecha 20 de marzo del corriente año solicitaron el tratamiento de dos puntos a saber, 1) pase a planta temporaria de todos los trabajadores que cumplen funciones No Docentes en todas las dependencias de la Universidad sean estos contratados, con designación docente, propio producido, monotributistas, jornalizados y por hora; en todos los casos fuera de los lineamientos establecidos en nuestro CCT 366; y 2) pago de adicional por riesgo.

Siendo las 15,45 horas, en el lugar y fecha arriba indicados, se da por finalizada la reunión firmando los presentes de conformidad 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.